



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCION NÚMERO 3396**

**10 JUN. 2008**

*Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Música de la Universidad EAFIT*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad EAFIT, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Música.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de abril de 2008, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Música de la Universidad EAFIT.*

*"Se ha demostrado que el programa de Música de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

*- La planta docente conformada por 17 profesores vinculados, 9 de tiempo completo y 8 de medio tiempo, 2 tienen título de doctorado, 5 de maestría, 3 especialistas y 2 profesionales.*

*- La interacción de los docentes con la comunidad académica nacional.*

*- La integralidad, flexibilidad, interdisciplinariedad y pertinencia de la propuesta curricular. Incorpora estrategias pedagógicas y la tutoría que permite una atención personalizada a los estudiantes.*

*- Los servicios y programas de bienestar universitario que se ofrece a los estudiantes durante el curso de sus estudios.*

*- El reconocimiento y desempeño de los egresados del programa a nivel regional y nacional.*

*- El posicionamiento y reconocimiento del programa mediante su proyección cultural mediante conciertos, recitales y actividades artísticas.*

*- La disponibilidad de recursos bibliográficos, informáticos, aulas, salones de percusión, laboratorios y material de audio y video, adecuados y suficientes para las actividades del programa.*

*- La organización de las prácticas profesionales y el seguimiento continuo al desempeño artístico de los estudiantes.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MÚSICA** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.*

*[Firma]*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**3396**

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Fortalecer la planta docente mediante la vinculación de profesores de tiempo completo con formación de maestría y doctorado en las áreas propias del programa.
- Fortalecer los grupos y líneas de investigación-creación de manera que logren visibilidad y posicionamiento a nivel nacional e internacional.
- Fomentar la producción académica y artística de los profesores y su publicación en medios reconocidos por la comunidad académica.
- Refinar los criterios de reconocimiento a la creación artística e investigativa del profesorado y definir los estímulos al desarrollo profesoral.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Música de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Programa:</b>	<b>Música</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Músico</b>

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.**-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN. 2008**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**CÉCILIA MARÍA VELEZ WHITE**



